



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **151H38121E6R12430W6F** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Contratación
Expediente:	***10200A
Documento:	10H10I0MF
Asunto:	CONTRATO MENOR DE SEGURO QUE TIENE POR OBJETO LA ASISTENCIA SANITARIA QUE PUDIERAN REQUERIR LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y COORDINADAS POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO, POR DAÑOS QUE AFECTEN A LA INTEGRIDAD FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE UN TRAUMATISMO O CAUSA ACCIDENTAL

DECRETO DE EXTINCIÓN DE MANERA DEFINITIVA DEL CONTRATO MENOR DE SEGURO QUE TIENE POR OBJETO LA ASISTENCIA SANITARIA QUE PUDIERAN REQUERIR LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y COORDINADAS POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ADEJE, POR DAÑOS QUE AFECTEN A LA INTEGRIDAD FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE UN TRAUMATISMO O CAUSA ACCIDENTAL, ADJUDICADO A LA ENTIDAD ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGURADOS S.A. CON NIF A28007748.

Visto el contrato de seguro suscrito por esta Corporación Local para la asistencia sanitaria que pudieran requerir los participantes en las actividades organizadas y coordinadas por el Ilustre Ayuntamiento de Adeje, por daños que afecten a la integridad física como consecuencia de un traumatismo o causa accidental con número de póliza 03848553 adjudicado a la entidad ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGURADOS S.A. con NIF A28007748 y con vigencia hasta el 1 de Febrero de 2017 por un importe correspondiente a DOCE MIL NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (12.009,07 €).

Atendiendo a que se hace necesario abordar una planificación y ordenación de las actividades de la Corporación y en consecuencia valorar la oportunidad de incoar el correspondiente expediente para la adjudicación de un nuevo contrato de seguro que garantice todas las coberturas necesarias para la relación de los eventos promovidos por el Ayuntamiento de Adeje.

Teniendo en cuenta el Artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro que dispone que la duración del contrato será determinada en la póliza, la cual no podrá fijar un plazo superior a diez años, si bien podrá establecer que se prorrogue una o más veces por un período no superior a un año cada una.

Considerando que las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016 de fecha once de marzo, para el reconocimiento y liquidación de las obligaciones, HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la extinción de manera definitiva del Contrato Privado de Seguro de asistencia sanitaria que pudieran requerir los participantes en las actividades organizadas y coordinadas por el Ilustre Ayuntamiento de Adeje, por daños que afecten a la integridad física como consecuencia de un traumatismo o causa accidental con número de póliza



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 151H38121E6R12430W6F en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



03848553 adjudicado a la entidad ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGURADOS S.A. con NIF A28007748 por un importe correspondiente a DOCE MIL NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (12.009,07 €) y con vigencia hasta el 1 de Febrero de 2017.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la entidad **ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGURADOS S.A.** con NIF A28007748, la presente resolución en los términos legalmente previstos, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se pueda entender desestimado por silencio administrativo.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe